

OFORD: 38661
Santiago, 26 de abril de 2023

Antecedentes.: No hay.
Materia.: Informa Excusas según
Reglamento del Artículo 45 de
la Ley N° 20.422, sobre
cumplimiento de dotación
anual institucional de personas
con discapacidad o asignatarias
de una pensión de invalidez.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Dirección Nacional del Servicio Civil

Junto con saludarle, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en su artículo 10, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N° 20.422. Asimismo, en su artículo 12, dicho Reglamento señala que los órganos de la Administración del Estado podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión para el Mercado Financiero se excusa de dar cumplimiento al artículo antes mencionado, debido a que en los concursos públicos realizados en el período enero a diciembre 2022, no existieron postulantes que hayan declarado discapacidad.

Saluda atentamente a Usted.



Juan Francisco Cantillana Paredes
Director General de Personas
Por Orden del Presidente de la
Comisión para el Mercado Financiero